



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 7 Secc. II • Jueves 23 de Julio del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

• Convenio de colaboración en materia de evaluación, asesoría y capacitación, que celebran por una parte la Universidad CEUNO Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente y la Coordinación Estatal de Protección Civil. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 7. •

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020, período del 1° de enero al 31 de marzo. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Acuerdo por el que se

establecen las Medidas Preventivas que deberán implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el contagio por el virus COVID-19, en el Municipio de Guaymas, con la finalidad de reactivar las actividades económicas comerciales, productivas y de servicios. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** •

Aviso de desincorporación de un inmueble con superficie de 19, 740.44 metros cuadrados, predio para uso habitacional ubicado en el fraccionamiento Altares. • **AVISO**

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI7II-23072020-D180416B1



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CEUNO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EZEQUIEL MAC CALLUM NIEBLA, EN SU CARÁCTER RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN ESTATAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR UNIVERSITARIO, EL C. EZEQUIEL MAC CALLUM NIEBLA.

I.1 QUE ES EL RECTOR DE "CEUNO" CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2 QUE ES DESEO DE "LA UNIVERSIDAD" CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA COADYUVAR CON "LA COORDINACIÓN ESTATAL" EN LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGREN LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS SOBRE CONOCIMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS APLICABLES EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LO CUAL TRAERÁ COMO RESULTADO LA PROFESIONALIZACIÓN DE ESTOS.

I.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA GÓMEZ FARIAS 2079 INT. 1 ALTOS COLONIA NUEVA, C.P 21100 MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "LA COORDINACIÓN ESTATAL" POR CONDUCTO DE SU ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, EL CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CREADO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE LEY NO. 282, LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA POR EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 47, SECCIÓN IV, TOMO CCI, EL DIA 11 DE JUNIO DE 2018.

II.2 QUE EL C. CMDTE. RICARDO VÁSQUEZ AGUAYO, ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, CARÁCTER QUE SE ACREDITA SEGÚN OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OFICIO NUMERO SG-187/2019, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE

ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

II.3 QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, SU PATRIMONIO Y ENTRONO, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS VITALES Y SISTEMAS ESTRATÉGICOS EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS, QUIENES DEBERÁN APROBAR LA EVALUACIÓN QUE LES REALICE LA COORDINACIÓN ESTATAL, SOBRE LOS CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS APPLICABLES EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO ACREDITAR LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA NECESARIA DEL PERSONAL QUE INTEGRA A DICHAS EMPRESAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDA REALIZAR.

II.4 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A EVALUAR A LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS, ES DE SU INTERÉS COLABORAR CON "LA UNIVERSIDAD".

II.5 QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE NAYARIT NO. 289, ESQ. CON GÁNDARA, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, EN HERMOSILLO, SONORA.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL 11 DE JUNIO DE 2018, SE ESTABLECE COMO TEMA RELEVANTE Y NOVEDOSO LA DEFINICIÓN Y REGULACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS Y LAS CONCEPTUALIZA COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS; PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL; PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; PLANES DE CONTINGENCIA; SISTEMAS DE ALERTA; DICTÁMENES TÉCNICOS; PERITAJES; ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS; REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD; DIAGNÓSTICO DE RIESGO; CAPACITACIÓN; ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES; ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD; Y ANÁLISIS DE RIESGOS, Y DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL.

SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN Y LA COORDINACIÓN ESTATAL PODRÁ FORMULAR LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES A LOS SOLICITANTES DE REGISTRO. ADEMÁS, SE PRECISA QUE LA CAPACITACIÓN COMO SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMPRENDERÁ POR LO MENOS LOS SIGUIENTES TEMAS: INDUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL; PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP), EN BASE A, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS CORRESPONDIENTES; PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS; EVACUACIÓN DE INMUEBLES Y SEÑALÉTICA; BÚSQUEDA Y RESCATE; ASÍ COMO AQUELLAS QUE LA

COORDINACIÓN ESTATAL CONSIDERE PROCEDENTES. ASIMISMO, PREVÉ QUE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO, ADÉMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁN ACREDITAR QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE ELABORAR DIAGNÓSTICOS DE RIESGO DEBERÁN CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO, INGENIERO CONSTRUCTOR MILITAR E INGENIERO MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA CARRERA AFÍN DE LAS ANTERIORES, ESTO PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL SOLICITANTE DE REGISTRO. EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO.

OTRO ELEMENTO QUE MERECE SER ANOTADO, ES QUE LA LEY DISPONE QUE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS DEBERÁN APROBAR LA EVALUACIÓN QUE LES REALICE LA COORDINACIÓN ESTATAL, SOBRE LOS CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS APLICABLES EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO, ACREDITAR LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRETENDE REALIZAR, Y EN ESTE SENTIDO, LA COORDINACIÓN ESTATAL, PARA EVALUAR A LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS, DEBERÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO OFICIAL, VALIDADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA O LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED) Y/O, LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE SEAN ESTAS INSTITUCIONES QUIENES EVALÚEN A LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN ESTOS TEMAS.

DEFINICIONES

"CEUNO" CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE: "LA UNIVERSIDAD"

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL: "LA COORDINACIÓN ESTATAL";

DIAGNÓSTICO DE RIESGO: ESTUDIO ELABORADO EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, QUE CONTIENE UN ANÁLISIS DE LAS ACCIONES PROYECTADAS, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNA OBRA, DE LOS RIESGOS DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES, REPRESENTEN PARA LAS PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS TÉCNICAS FUNCIONALES O ESTRUCTURALES DE SEGURIDAD, PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, TENDIENTES A EVITAR, MITIGAR, MINIMIZAR O CONTROLAR LOS EFECTOS ADVERSOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y ENTORNO, EN CASO DE UN INCIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN U OPERACIÓN NORMAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD, ANTE LA PRESENCIA DE LOS AGENTES DESTRUCTIVOS;

EMPRESAS ESPECIALIZADAS: LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SEÑALADOS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 14 DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL;

NORMA OFICIAL MEXICANA: LA REGULACIÓN TÉCNICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EXPEDIDA POR LAS DEPENDENCIAS COMPONENTES, CONFORME A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE ESTABLECE REGLAS, ESPECIFICACIONES, ATRIBUTOS, DIRECTRICES, CARACTERÍSTICAS O PRESCRIPCIONES APPLICABLES A UN PRODUCTO PROCESO, INSTALACIÓN, SISTEMA, ACTIVIDAD, SERVICIO O MÉTODO DE PRODUCCIÓN U OPERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS RELATIVAS A TERMINOLOGÍA, SIMBOLOGÍA, EMBALAJE, MARCADO O ETIQUETADO Y LAS QUE SE REFIERAN A SU CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN.

NORMA MEXICANA: LA QUE ELABORE UN ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, O LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE PREVÉ PARA UN USO COMÚN, REGLAS, ESPECIFICACIONES, ATRIBUTOS, MÉTODOS DE PRUEBA, DIRECTRICES, CARACTERÍSTICAS O PRESCRIPCIONES APPLICABLES A UN PRODUCTO, PROCESO, INSTALACIÓN, SISTEMA, ACTIVIDAD, SERVICIO O MÉTODO DE PRODUCCIÓN U OPERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS RELATIVAS A TERMINOLOGÍA, SIMBOLOGÍA, EMBALAJE, MARCADO O ETIQUETADO.

PROGRAMA INTERNO: EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN, CIRCUNSCRITO AL ÁMBITO DE DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO AL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO; QUE SE COMPONE POR EL PLAN OPERATIVO PARA LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL PLAN PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES Y EL PLAN DE CONTINGENCIA, Y TIENE COMO PROPÓSITO MITIGAR LOS RIESGOS PREVIAMENTE IDENTIFICADOS Y DEFINIR ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER LA EVENTUALIDAD DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE,

PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL: AQUEL CUYO CONTENIDO SE CONCRETA A LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE RIESGO DERIVADOS DE UN EVENTO O ACTIVIDAD ESPECIAL EN UN ÁREA DETERMINADA DE LA GEOGRAFÍA ESTATAL O MUNICIPAL;

TÉRMINOS DE REFERENCIA: DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS OBJETIVOS, ALCANCES, ENFOQUE, METODOLOGÍA, ESTRUCTURA, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EMITE PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DIAGNÓSTICO DE RIESGO Y PROGRAMAS ESPECIALES, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 68, 71 Y 72 DE LA LEY.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Jacob
[Signature]

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES SENTAR LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA EFECTOS DE QUE "LA COORDINACIÓN ESTATAL", RECONOZCA LOS SERVICIOS DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU CENTRO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONOCER.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" ATENDERÁ LAS NECESIDADES DE "LA COORDINACIÓN ESTATAL", REALIZANDO EL DISEÑO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL 11 DE JUNIO DEL 2018.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD", LLEVARÁ A CABO LAS EVALUACIONES A LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA "LA COORDINACIÓN ESTATAL"; PREVIO EL PAGO DE LOS HONORARIOS RESPECTIVOS A "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "CEUNO" CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, QUIEN CUENTA CON LA CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 26PSU0075K ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LOS NUMERO DE RVOES SIGUIENTES:

MAESTRÍA EN PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD LABORAL Y EMERGENCIAS.	1253
ESPECIALIDAD EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO.	1255
INGENIERÍA CIVIL.	EN PROCESO DE REGISTRO ANTE LA SEC.

[Handwritten signature]

QUINTA. - CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE "CEUNO", PODRÁ, A PETICIÓN DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS, BRINDAR ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL 11 DE JUNIO DE 2018; PREVIO EL PAGO DE LOS HONORARIOS RESPECTIVOS A "LA UNIVERSIDAD".

[Handwritten signature]

SEXTA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDADES: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "LA UNIVERSIDAD" NO ADQUIRIRÁ NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL CON LOS COLABORADORES DE "LA COORDINACIÓN ESTATAL", QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE CONVENIO O EN PROYECTOS DERIVADOS DEL MISMO, Y AL AFECTO QUEDA ESTABLECIDO POR LAS PARTES, QUE LOS COLABORADORES DE "LA UNIVERSIDAD", NO SE ENCONTRARÁN EN NINGÚN MOMENTO BAJO LA DIRECCIÓN, SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DE "LA COORDINACIÓN ESTATAL".

[Handwritten mark]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL A "LA COORDINACIÓN ESTATAL" QUE PUDIERA INTENTAR FINCAR EL PERSONAL PERTENECIENTE A "LA UNIVERSIDAD" Y QUE PARTICIPE EN EL PRESENTE PROYECTO. ASIMISMO "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA COORDINACIÓN ESTATAL" LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA MANTENER AJENO A "LA COORDINACIÓN ESTATAL" DE UN POSIBLE RIESGO EN MATERIA LEGAL DERIVADO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE "LA UNIVERSIDAD" CON SUS EMPLEADOS.

POR LO TANTO, EL PERSONAL QUE DESIGNA "LA UNIVERSIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "LA COORDINACIÓN ESTATAL". LIBERANDO A ESTA ÚLTIMA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y DE CUALQUIER TIPO, INCLUIDA DESDE LUEGO LA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASIMISMO, SE EXIME A "LA COORDINACIÓN ESTATAL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE PRETENDA FINCAR EL PERSONAL PERTENECIENTE A "LA UNIVERSIDAD" Y QUE PARTICIPE EN EL PRESENTE PROYECTO, ESTO PORQUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, YA QUE EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE NO EXISTEN LOS ELEMENTOS DE SUBORDINACIÓN QUE RIGEN LAS RELACIONES DE TRABAJO.

ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD" LA DE APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SU PERSONAL Y/O ALUMNADO POR ACTOS Y OMISIONES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD EN EL PRESENTE PROYECTO, POR LO TANTO, "LA COORDINACIÓN ESTATAL" SE OBLIGA A ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA EN EL PRESENTE PROYECTO Y DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO, DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AMERITAR UN CORRECTIVO O SANCIÓN

SÉPTIMA. - VIGENCIA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO DIRIJA A LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE DESEA OPERE LA TERMINACIÓN.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD Y "LA COORDINACIÓN ESTATAL" AUTORIZAN EL USO DE SU IMAGEN EN CONVENIOS, CAMPAÑAS, PROMOCIONALES Y DEMÁS MATERIALES DE APOYO QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA DIFUSIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE SEA ADECUADO, SIN EMBARGO, DICHA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER RESTRINGIDA EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE, LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO DIRIJA LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE DESEA DE DEJE DE UTILIZAR SU IMAGEN.


NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO TIPO DE CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN Y/O

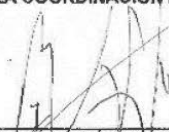
CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN POR LAS PARTES Y SI ESTAS FUERAN INSUPERABLES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EL CALCE Y EL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA; EL DÍA 20 DE JULIO DE 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR LA "LA COORDINACIÓN ESTATAL"



MRO. EZEQUIEL MAC CALLUM NIEBLA
RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE
"CEUNO"


CMDTE. RICARDO VASQUEZ AGUAYO
ENCARGADO DEL DESPACHO Y
RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA
COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
ESTADO DE SONORA.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR LA "LA COORDINACIÓN ESTATAL"


ELVIA ELIZETH GARCIA PRECIADO
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE
TRAMITOLOGÍA EDUCATIVA DE "CEUNO"


MIRZA YANETH ZAPATA VERDÚZCO
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Convocatoria Pública No. 07

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-055-2020	\$2,000.00	28-JULIO-2020	27-JULIO-2020 a las 09:00 horas	28-JULIO-2020 a las 11:00 horas	03-AGOSTO-2020 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$2,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y OBRA EXTERIOR EN E.P. NC LOMAS DE ANZA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.		143 DÍAS NATURALES		Inicio: 10-AGOSTO-2020 Termino: 30-DICIEMBRE-2020
LPO-926055986-056-2020	\$2,000.00	28-JULIO-2020	27-JULIO-2020 a las 09:00 horas	28-JULIO-2020 a las 12:00 horas	03-AGOSTO-2020 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA TÉCNICA ESTATAL 18 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.		143 DÍAS NATURALES		Inicio: 10-AGOSTO-2020 Termino: 30-DICIEMBRE-2020
LPO-926055986-057-2020	\$2,000.00	28-JULIO-2020	27-JULIO-2020 a las 09:00 horas	28-JULIO-2020 a las 13:00 horas	03-AGOSTO-2020 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	DEMOLICION DE EDIFICIO, CONSTRUCCION DE CINCO AULAS, UN AULA USAER Y OBRA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS MARIA ACEDO DE MADRID DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO.		143 DÍAS NATURALES		Inicio: 10-AGOSTO-2020 Termino: 30-DICIEMBRE-2020
LPO-926055986-058-2020	\$2,000.00	28-JULIO-2020	27-JULIO-2020 a las 09:00 horas	28-JULIO-2020 a las 14:00 horas	03-AGOSTO-2020 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, DIRECCIÓN, PÓRTICO, SERVICIOS SANITARIOS, ARMADO DE SUBESTACIÓN Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA NUEVA CREACIÓN SUR, COLONIA QUINTA EMERALDA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		143 DÍAS NATURALES		Inicio: 10-AGOSTO-2020 Termino: 30-DICIEMBRE-2020

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. 05.06-0953/2020 de fecha 25 de junio del 2020 05.06-0950/2020 de fecha 25 de junio del 2020, 05.06-1061/2020 del 16 de julio del 2010 y SH-ED-20-106 del 13 de julio del 2020.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Plitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 23 de julio del 2020

Atentamente

ARQ. GUADALUPE ALMA GALINDO IBARRA
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más





H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, SONORA. ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

El C. Sr. Alfonso Baviácora, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Baviácora, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de Mayo de 2020, se aprobó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Primer trimestre de 2020.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentarán de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	576,402.00	11,004.19	587,406.19
		2000	SERVICIOS PERSONALES	50,400.00	4,658.59	55,058.59
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800.00	0.00	4,800.00
			PRESIDENCIA			
PM	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	698,130.00	3,386.88	701,516.88
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00	33,553.15	297,553.15
		3000	SERVICIOS GENERALES	571,200.00	26,938.96	73,115.44
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	276,000.00	0.00	276,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,987,140.00	29,130.65	2,016,270.65
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	29,083.71	179,083.71
		3000	SERVICIOS GENERALES	105,000.00	1,590.48	106,590.48
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,571,529.00	0.00	1,571,529.00
TM	EB		TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,774,230.00	18,781.33	1,793,011.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,805,430.00	192,754.18	1,998,184.18
		3000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00	92,137.86	410,137.86
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	380,220.00	0.00	380,220.00
		5000	DEUDA PUBLICA	50,000.00	0.00	50,000.00
DOP	BW		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	265,310.00	4,878.48	270,188.48
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000.00	4,446.64	250,446.64
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	54,899.21	174,899.21
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	0.00	10,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	2,338,494.00	0.00	2,338,494.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,148,335.00	97,400.91	2,245,735.91
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	148,186.99	646,186.99
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,153,213.00	263,445.34	1,416,658.34
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000.00	0.00	1,000.00
DSPTM	JB		DIR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,554,120.00	15,076.19	1,569,196.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00	24,770.40	834,770.40
		3000	SERVICIOS GENERALES	540,000.00	42,880.00	582,880.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
OCE	GW		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
			DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	490,550.00	1,773.08	492,323.08
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	16,735.34	40,735.34
		3000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00	0.00	25,200.00
DEL	LP		DELEGACIONES			
			ADMINISTRACION DESCENCRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	280,000.00	11,970.78	291,970.78
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800.00	17,880.38	34,680.38
		3000	SERVICIOS GENERALES	239,496.00	0.00	239,496.00
PC	AA		SIST.MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	358,850.00	4,878.47	363,728.47
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	18,420.65	168,420.65
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,143,600.00	29,831.50	1,173,431.50
			TOTAL	23,496,449.00	1,200,494.34	23,676,919.82

Av. Eduardo W. Villa No. 10 Col. Centro Baviácora, Sonora. C.P. 84940 Tel: 01(623) 233 5131



H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, SONORA.

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

REDUCCION (-)

Justificación: En estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

Dep. AZ	Progr.	Subp.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	576,402.00	0.00	576,402.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400.00	0.00	50,400.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	4,900.00	1,200.00	3,600.00
			PRESIDENCIA			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	698,130.00	0.00	698,130.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00	6,000.00	258,000.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	571,200.00	73,115.44	498,084.56
	4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	276,000.00	18,337.37	257,662.63
			SECRETARIA			
	DA		POITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	1,987,140.00	0.00	1,987,140.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	3,000.00	147,000.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	105,000.00	10,160.00	94,840.00
	4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,571,529.00	65,934.16	1,505,594.84
			TESORERIA			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	1,774,230.00	248,847.57	1,525,382.43
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,805,430.00	10,500.00	1,794,930.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	318,000.00	34,450.54	283,549.46
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	380,220.00	12,498.00	367,722.00
	9000		DEUDA PUBLICA	50,000.00	140,977.36	-90,977.36
			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
	BW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	265,310.00	25,320.00	239,990.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000.00	7,500.00	238,500.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	120,000.00	17,054.62	102,945.38
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	2,499.00	7,501.00
	6000		INVERSION PUBLICA	2,338,494.00	0.00	2,338,494.00
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	2,148,335.00	43,799.20	2,104,535.80
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	498,000.00	0.00	498,000.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	1,153,213.00	164,714.00	988,499.00
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000.00	249.00	751.00
			DIR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
	JB		Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	1,554,120.00	90,119.44	1,464,000.56
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00	86,132.52	723,867.48
	3000		SERVICIOS GENERALES	540,000.00	19,588.80	520,411.20
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	1,500.00	4,500.00
			ORGANO DE CONTROL DE EVALUCION			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	490,550.00	50,502.00	440,048.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	1,500.00	22,500.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	25,200.00	6,300.00	18,900.00
			DELEGACIONES			
	LP		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	280,000.00	0.00	280,000.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800.00	0.00	16,800.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	239,496.00	0.00	239,496.00
			SIET. MUNICIPAL DE AGUA POTABLE			
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA			
	1000		SERVICIOS PERSONALES	358,850.00	3,024.00	355,826.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	18,771.32	131,228.68
	3000		SERVICIOS GENERALES	1,143,600.00	36,900.00	1,106,700.00
			TOTAL	23,496,449.00	1,200,494.34	21,800,954.66

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Blas Alfonso Navarro Cruz



SECRETARÍA MUNICIPAL
BAVIÁCORA, SONORA

Av. Eduardo W. Villa No. 10 Col. Centro Baviácora, Sonora. C.P. 84940 Tel.: 01(623) 233 5131





H. AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, SONORA. ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

El C. Blas Alfonso Navarro Cruz, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Baviacora, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de Mayo de 2020, se tomo el Siguiente: =====

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el primer Trimestre de 2020

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA IMPLEMENTO UNA SERIE DE GESTIONES QUE SE RFLEJAN EN EL INCREMENTO DE SUS INGRESOS, ESTO PERMITIO CONTAR CON LOS RECURSOS PARA AMPLIACION DE ESTA PARTIDA QUE LO REQUIRO.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP	IB	6000	DIR. DE OBRAS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	2,338,494.00	331,651.47	2,670,145.47
TOTAL				2,338,494.00	331,651.47	2,670,145.47

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Blas Alfonso Navarro Cruz

SECRETARÍA MUNICIPAL
BAVIACORA, SONORA

Av. Eduardo W. Villa No. 10 Col. Centro Baviacora, Sonora. C.P. 84940 Tel.: 01(623) 233 5131



--- EL C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. -----

--- C E R T I F I C A - QUE EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA SE ASENTÓ LO SIGUIENTE: -----

--- Continuando con el Punto Seis del Orden del Día, asunto relativo a la autorización acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el contagio por el virus covid-19, en el municipio de Guaymas, estado de sonora, con la finalidad de reactivar las actividades económicas comerciales, productivas y de servicios. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMERCIALES, PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; en Sesión extraordinaria de Cabildo Número 54 de fecha seis de julio de dos mil veinte, aprobó por 12 votos a favor el Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas que deberán Implementarse para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica el Contagio por el Virus Covid-19, en el Municipio de Guaymas, Sonora, con la finalidad de Reactivar las Actividades Económicas Comerciales, Productivas y de Servicios en el Municipio.

ANTECEDENTES:

Tomando en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado como pandemia el virus (COVID-19); con fundamento en los artículos 1, 11 y 115 de la

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

1

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 5, fracciones IV y XI; 6, fracción III; 18, fracciones V y VI, 19, 20, fracción II, 272, 273, 274 y 275, 280, 286 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado Sonora; artículo 61 fracción I inciso B y VI, 67, 68 y 69 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; artículos 32, 49, 52, 88, 89, 90, 92, 94, 97, 101 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la administración Pública Municipal directa del Municipio de Guaymas, Sonora; artículos 43, 44, 45 fracción III, IV, VI, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; y en estricto cumplimiento a las recomendaciones obligatorias emitidas bajo el decreto federal relativo al Acuerdo por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la mitigación y control de los Riesgos para la Salud, que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 24 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020; el decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, relativo a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica, que contiene las medidas urgentes para la conservación y mejoramiento de la salud en el Estado, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 25 de marzo de 2020; acuerdo adoptado por el Consejo Estatal de Salud de fecha 06 de junio de 2020; acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo General de Salubridad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Marzo de 2020; acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, emitido por el titular de la Secretaría de Salud Federal Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de marzo de 2020, 21 de abril de 2020, 14 de mayo de 2020 y 29 de mayo de 2020; decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, relativo a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica, que contiene las disposiciones para la implementación de los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 2020, y demás recomendaciones emitidas por el Gobierno del Estado de Sonora.

La Secretaría de Salud Pública del Estado; Secretaría de Seguridad Pública del Estado; la Dirección de Protección Civil del Estado; la Dirección de Seguridad Pública Municipal; la Coordinación Municipal de Protección Civil; están facultados para hacer cumplir las medidas de seguridad preventivas y correctivas para proteger la salud de la población cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, hasta en tanto el Consejo General de Salubridad, Secretaría de Salud Federal y/o Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, Seguridad Pública Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil, en su ámbito de competencia, pasen de emitir

2

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





recomendaciones generales, a medidas impositivas, por lo que; derivado de la situación del incremento exponencial de los contagios en el Municipio de Guaymas, la autoridad se encuentra obligada a emitir algunas medidas de seguridad de carácter provisional en el ámbito de su competencia, las cuales desde este momento se autorizan en forma impositiva, a partir de que las Autoridades Federales y Estatales competentes, han decretado lo correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de marzo de 2020, el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 40, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a, y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, fracciones I, II, III y XV, 60, fracción I, 70, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139 al 143, 147 al 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el contagio del virus SARS-Cov 2 (COVID-19) que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha 24 de marzo de 2020 y el acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
2. Que la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora emitió un decreto, que contiene las disposiciones para la implementación de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de mayo de 2020, así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 2020, el cual se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha diez de junio de dos mil veinte.
3. Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.
5. Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las Entidades Federativas, y los Municipios, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, "Salud para toda la población", señala que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana;
7. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus, SARS-Cov2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;
8. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, y;
9. Que en virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en cumplimiento a los ordenamientos legales y decretos antes mencionados, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA EL CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FINALIDAD DE REACTIVAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMERCIALES, PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto establecer las medidas preventivas mínimas que se deberán implementar para la





mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de reactivar las actividades económicas comerciales, productivas y de servicios, con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, dictado por la Secretaría de Salud; Secretaría de Economía; Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de sus titulares, con las facultades y atribuciones que en el mismo Acuerdo se establecen, publicado en el Diario oficial de la Federación con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte. Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Gobernadora del Estado, emitió el decreto por el cual emite la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del Estado de Sonora y en donde se ordena diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar las existencia y transmisión del COVID-19; por acuerdo adoptado por el Consejo de Salud del Estado de Sonora con fecha 6 de junio de 2020, y decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, relativo a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica, que contiene las disposiciones para la implementación de los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de mayo de 2020, así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a las facultades que otorgan a los municipios del Estado de Sonora los artículos 5 fracción IV, 18, fracción V, 104, 272, 273, 274, 275, 280 y 286 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables, este H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, acuerda las siguientes; Acciones Relacionadas a la Población en General mediante el presente Acuerdo: Se ordena a los propietarios o responsables de establecimientos, negocios comerciales, instituciones de cualquier giro o tipo y a todas las personas que residan, habiten o transiten por el Municipio de Guaymas, Sonora cumplir y coadyuvar en la implementación de las medidas previstas en el protocolo que a continuación se detalla, el cual fue acordado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número **54** del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, de acuerdo a sus facultades y atribuciones:





ARTÍCULO CUARTO.- Sanciones administrativas; En términos de los artículos 5, 272, 273, 274, 275, 280, 285 al 308, y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud para el Estado de Sonora; La Ley Estatal de Protección Civil; El Reglamento Municipal de Protección Civil; El Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora; Cualquier persona física o moral, que se oponga, resista o dificulte la aplicación de las medidas sanitarias de protección previstas en el presente Acuerdo, se hará acreedora a las sanciones administrativas correspondientes, de acuerdo al tipo de falta que será calificada por el Juez Calificador en turno, mismas que serán cuantificadas en cuanto a su monto, observando lo establecido en el rubro de Multas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guaymas, aprobada por el Congreso del Estado de Sonora para el año 2020; Asimismo la Coordinación de Protección Civil se encuentra facultada para solicitar el auxilio de Seguridad Pública Municipal, para efecto de hacer cumplir las determinaciones emanadas del presente Acuerdo, observando las facultades y atribuciones que le confiere la Ley estatal de Protección Civil y el Reglamento Municipal de Protección Civil; llegando incluso, en caso de considerarse necesario, a la restricción del tránsito de vehículos y movilidad de personas, de acuerdo a lo que establece la Ley Estatal de Salud en su capítulo de medidas de Seguridad y Sanciones, artículo 275 y demás relativos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto implementar las medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de la población, las cuales se contienen en el siguiente:

PROTOCOLO DE ACCIONES MÍNIMAS PARA CONTROLAR LA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES, OFICINAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, PLAYAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS.

1. Es obligatorio para el propietario o responsable del establecimiento comercial o Institución del giro que fuese, establecer un filtro de revisión sanitaria en sus accesos, el cual consiste en la aplicación de desinfectante en las manos de las personas que ingresen bajo cualquier motivo, así como exigir el uso obligatorio de cubrebocas. No se deberá permitir el acceso a personas que no porten el cubrebocas colocado cubriendo nariz y boca, al entrar y durante su permanencia en el interior del establecimiento.
2. Es obligatorio para todas las personas, usar cubrebocas en la vía pública y en el interior de establecimientos e instituciones de todo tipo, así como al hacer uso del transporte público cualquiera que este sea, y mantener siempre el distanciamiento social (sana distancia de 1.5 metros) entre las personas. El cubrebocas debe llevarse colocado tapando nariz y boca.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

6





3. Es obligatorio para los propietarios o responsables de establecimientos comerciales o instituciones cuyo personal use uniforme, que estos lo traigan de su casa en una bolsa, y cambiarse en el establecimiento, lo mismo a la salida, quitarse el uniforme y llevarse dentro de una bolsa para su lavado.
4. Es obligatorio para los propietarios o responsables de establecimientos comerciales o instituciones hacer que su personal limpie y desinfecte el área de trabajo al inicio de cada jornada, y al término de la misma.
5. Es obligatorio para los propietarios o responsables de establecimientos comerciales del giro que fuese, e instituciones de cualquier tipo, proporcionar a sus trabajadores los elementos de seguridad (careta, guantes, cubrebocas, gel antibacterial, etc.), de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 fracción XVI de la Ley Federal del Trabajo.
6. Es obligatorio para los propietarios o responsables de establecimientos comerciales del giro que fuese, e instituciones de cualquier tipo, evitar el ingreso de menores de 12 años, salvo que este se justifique, y se dará preferencia a la atención de mujeres embarazadas y adultos mayores con la finalidad de que permanezcan el menor tiempo posible en el lugar.
7. En caso de existir para servicio de los clientes carritos o canastas para realizar las compras, estos se deberán sanitizar previo a que cada cliente los utilice.
8. En la operación de oficinas de debe evitar al máximo compartir objetos, como equipos de cómputo, bolígrafos, engrapadoras, etcétera y en la medida de lo posible papeles físicos. En caso de tener que hacerlo, sanitizar los objetos, después de ser compartidos.
9. Evitar la concentración de personas al hacer fila en el interior o exterior de los establecimientos. Para lo anterior se deberá señalar con marcas en el piso colocadas a una distancia mínima de 1.5 metros para que las personas sepan cuál es la distancia que deben guardar.
10. Es obligatorio para los establecimientos de **RESTAURANTES Y BARES** acatar estrictamente lo siguiente:
 - El camarero debe desinfectar inmediatamente el lugar que ha ocupado un cliente.
 - Se prohíbe colocar en la barra utensilios o contenedores reutilizables.
 - El autoservicio en los servicios de buffet quedan restringidos y los platillos serán servidos por un empleado, y la comida a servir protegida del contacto de los clientes.

7

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



- Mantener sanitizados constantemente los baños, pasamanos, manijas de las puertas, sillas, mesas, etc.
- Para evitar el contagio el menú o la carta del día se especificará en un cartel o en una aplicación electrónica. Se puede hacer uso de menú impreso desechable.
- El camarero deberá utilizar cubrebocas correctamente colocado, durante todo el turno de trabajo.
- Se debe facilitar que haya intercambio de aire natural.
- Las mesas se deben colocar a una distancia de dos metros, lo que significa que un cliente ocupa 4 metros cuadrados. En caso de ser espacio cerrado con aire acondicionado, abrir las puertas cada 2 horas para que fluya el aire.
- Se recomienda recibir pagos con tarjeta bancaria y evitar el manejo de efectivo. La terminal para tarjetas deberá ser sanitizada cada vez que se utilice, y debe haber en el área de cajas material desinfectante para el cliente. (Desinfectante para las manos, o agua y jabón).
- En el área de caja deberá haber barreras de acrílico o algún tipo de plástico para separar al cliente del empleado, y este deberá usar cubrebocas debidamente colocado, o mascarilla.
- No deben mantenerse utensilios comunes en mesa, como servilleteros, saleros y similares. Deberán entregarse porciones individuales a los clientes.

11. Es obligatorio para los establecimientos de **HOTELES** acatar estrictamente lo siguiente:

- El hotel debe garantizar que se tenga suficiente jabón y toallas de papel en baños de uso común, esto para asegurar que los huéspedes o visitantes puedan realizar un correcto lavado de manos.
En caso de tener restaurante, éste debe regirse conforme al Protocolo de Acción en Restaurantes del punto anterior.
- Contar con material desinfectante para clientes en lobby y baños de uso común, para visitantes, empleados y clientes. Verificar que todos los espacios tengan limitaciones de aforo estrictas, que reduzcan la capacidad en al menos un 50%.
- Promover el pago de los servicios que presta sea cubierto en línea o con tarjeta, para evitar el contacto con el dinero. La terminal para tarjetas bancarias deberá ser sanitizada cada vez que se utilice.
- Los espacios comunes abiertos deben garantizar que pueda haber distancia de seguridad entre las personas. En caso contrario, los clientes solo podrán permanecer en sus habitaciones.
- Se considera que los ascensores son lugares de alto riesgo de infección. Por esta razón, solo será utilizado por máximo dos personas cada vez y deben desinfectarse con frecuencia. A un lado del acceso a los elevadores debe haber disponible para los usuarios material desinfectante o agua y jabón.

8

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





- Además de la rutina normal de limpieza en las habitaciones, se debe poner especial atención a la salida de los huéspedes en áreas de contacto frecuente tales como cortinas, apagadores, mesas, controles remotos, chapas, teléfonos, tapetes y baños. Estos deben ser perfectamente desinfectados antes que ingrese otro huésped.
- Los buffets quedaran restringidos sin autoservicio, deberá de haber marcas de sana distancia y los platillos serán servidos por un empleado.
- Queda restringido el uso de albercas.

12. Es obligatorio para los establecimientos de **TIENDAS DE ROPA** acatar estrictamente lo siguiente:

- Los clientes que entran y salen no deben cruzarse entre sí. Si no hay dos accesos, será necesario señalizarlo y organizarlas dentro de la tienda.
- El aforo será de máximo una persona por cada 4 metros cuadrados. Por lo cual, se sugiere tener un control de personas al interior del establecimiento.
- Queda suspendido el servicio de probadores.
- Las tiendas deben desinfectarse todos los días.
- En caso de existir devolución de prendas, colocarlas en una bolsa y aislar la prenda durante al menos 48 hrs. antes de ser expuesta a la venta de nuevo.

13. Es obligatorio para los establecimientos de **ENTREGA DE MERCANCÍA A DOMICILIO** acatar estrictamente lo siguiente:

- El vehículo de reparto debe ser lavado y desinfectado cada día al inicio y fin de cada jornada, desde contenedores, llaveros, picaporte, volantes, y todas las partes de contacto al interior del vehículo.
- El personal de entrega a domicilio debe utilizar cubrebocas debidamente colocado.
- El paquete o mercancías no deben ser entregadas en la mano del cliente, preguntar y colocarlo en el lugar que indique el cliente.
- Mantener distanciamiento social (Sana distancia de 1.5 metros) con relación al cliente.
- Si el cliente debe firmar o manipular algún documento o terminal electrónica de pago o de recibo, el personal de entrega a domicilio debe contar con un medio para sanitizar bolígrafo, tabla de escritura, dispositivo de cómputo o similares que se compartan con el cliente.
- Fomentar el uso de pagos vía electrónica, de tal forma que el personal de entrega a domicilio no requiera manipular dinero en efectivo, en caso de hacerlo deberá lavarse las manos o utilizar algún desinfectante.





- El personal de Entrega a Domicilio deberá disponer de material desinfectante, para su uso antes y después de cada entrega.

14. Es obligatorio para los establecimientos de **PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS** acatar estrictamente lo siguiente:

- El área de trabajo y el área de espera deberán conservar la sana distancia, será obligación usar dispositivos de protección para trabajadores y clientes.
- Las herramientas o accesorios deben limpiarse y desinfectarse antes y después de su uso: capas, delantales, cepillos, peines, tijeras, navajas y cualquier otra herramienta utilizada; para la desinfección se utilizarán productos desinfectantes eficaces para la limpieza de esos instrumentos.
- No habrá sillas, periódicos ni revistas.
- Se recomienda trabajar con las puertas abiertas para garantizar el intercambio de aire. En caso de ser espacio cerrado con aire acondicionado, abrir las puertas cada 2 horas que permita el intercambio del aire.
- Colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que avisen a los clientes que deben ingresar solos.
- Proveer dispensadores con gel antibacterial o algún desinfectante a libre disposición del personal y clientes en distintos puntos del centro de trabajo.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).

15. Es obligatorio para acudir a la **ZONA DE PLAYAS** acatar estrictamente lo siguiente:

- Se establecerá un horario para acudir a las playas de 6:00 a 19:00 hrs.
- En el caso del mirador escénico de San Carlos Nuevo Guaymas el acceso queda permitido en el horario de 6:00 a 17:00 hrs.
- En todos los casos se deberá guardar la debida distancia entre las personas, y portar debidamente el cubrebocas.

16. Es obligatorio para los establecimientos de **TALLERES DE CUALQUIER GIRO y AUTOLAVADOS EN GENERAL**, acatar estrictamente lo siguiente:

DEL PERSONAL:

- El personal que atiende a los clientes deberá utilizar equipo de protección personal.

RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO:

- Sanitizar el interior del vehículo en general.

10

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, en cualquier horario o día, cualquiera que fuese el giro del taller.

17. Es obligatorio acatar estrictamente lo siguiente:

Para el uso de los **ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS;**

- No está permitido tener contacto físico entre quienes practiquen alguna actividad deportiva, y deberá guardarse estrictamente la medida de distanciamiento social (sana distancia de al menos 1.5 metros) entre las personas.
- Toda persona deberá hacer uso de cubrebocas colocado debidamente, dentro de los espacios deportivos, pudiendo retirarlo únicamente al hacer el ejercicio que requiera su práctica, y al terminar ésta inmediatamente deberá colocárselo de nuevo.
- Está permitida solamente la práctica de actividades individuales (correr, caminar, ciclismo), observando siempre las medidas sanitarias del distanciamiento social y uso de los elementos de protección (cavata, cubrebocas, agua y jabón, gel antibacterial).
- Queda restringida cualquier práctica deportiva en equipo.

Para el uso de los **GIMNASIOS PRIVADOS:**

- Se deberá garantizar la distancia de separación entre los usuarios de al menos 1.5 metros, adecuando la disposición de los equipos, para facilitar esa distancia entre los usuarios y personal del gimnasio.
- Los aparatos de ejercicio deberán ser sanitizados previo a que sean utilizados por cualquier asistente y al finalizar su uso.
- La limpieza de baños debe realizarse cada hora y se prohíbe el uso de las regaderas.
- Los gimnasios que cuenten con servicio o área de comida, deberán sujetarse a las medidas acordadas para la operación de restaurantes.
- Los instructores deberán usar cubrebocas debidamente colocado, y es recomendable el uso de cavatas, manteniendo siempre la distancia con los asistentes.
- No está permitido ningún contacto físico entre el instructor y los asistentes. Cualquier indicación debe darse con la distancia de seguridad de 1.5 metros.
- Si el espacio en las instalaciones del gimnasio no permite guardar la distancia acordada, entre los usuarios y el personal no podrá reactivar su operación.
- Cada persona debe traer su propia toalla de baño.





- Toda persona deberá hacer uso de cubrebocas debidamente colocado, dentro de las instalaciones, pudiendo retirarlo únicamente al hacer el ejercicio que requiera su práctica, y al terminar esta inmediatamente deberá colocárselo de nuevo.

18. Es obligatorio para los **CENTROS COMERCIALES** acatar estrictamente lo siguiente:

- Las Administraciones de los Centros Comerciales deberán dar difusión en sus instalaciones, de la forma que les sea más conveniente, al presente protocolo.
- En caso de existir carritos o canastas para realizar las compras, estos se deberán sanitizar previo a que cada cliente los utilice.
- El Centro Comercial deberá controlar el aforo de personas para garantizar que se cumplan los lineamientos de Distanciamiento Social, incluyendo en el mismo al personal del establecimiento.
- Establecer en las puertas de acceso al establecimiento un Filtro de Supervisión sanitaria a cargo de personal a su cargo para que pueda detectar en los clientes y personal síntomas catarrales (escurrimiento nasal, fiebre de más de 37.5° grados, tos seca o productiva, lagrimeo) y en su caso solicitarles se pongan en contacto con las autoridades sanitarias, al número de emergencia **911**. Así mismo, les deberán aplicar Gel Antibacterial o alguna solución desinfectante en sus manos al ingreso al establecimiento.
- El centro comercial deberá colocar dispensadores de gel antibacterial, u otro desinfectante o estaciones móviles para el lavado de manos en puntos estratégicos del establecimiento.
- El Centro comercial deberá colocar señalización suficiente a través de letreros, pantallas y/o sistemas de sonido, que recuerden a los asistentes acatar las medidas sanitarias:
 - a) Medidas generales de higiene
 - b) Uso Permanente de cubrebocas debidamente colocado.
 - c) Mantenimiento de la Sana Distancia (1.5 metros) con las demás personas.
- El centro comercial deberá limpiar y desinfectar barandales y en general cualquier área de contacto común al menos cada 2 horas.
- Las áreas comunes de Restaurantes o expendio de comida preparada deberán regirse por los protocolos aplicables para la operación de Restaurantes.
- En caso de proporcionar sillas de ruedas o cualquier otro apoyo al cliente, éstos deberán ser sanitizados con desinfectantes de grado comercial previo a entregarse al cliente.

19. Es obligatorio para el **MERCADO MUNICIPAL** acatar estrictamente lo siguiente:

12

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- Mantener en las puertas de acceso al Mercado Municipal un Filtro de orientación y supervisión sanitaria a cargo de personal a su cargo para que pueda detectar en los clientes y personal síntomas catarrales (escurrimiento nasal, fiebre de más de 37.5° grados, tos seca o productiva, lagrimeo) y en su caso solicitarles se pongan en contacto con las autoridades sanitarias, al número de emergencia **911**. Así mismo, les deberán aplicar Gel Antibacterial o alguna solución desinfectante en sus manos al ingreso al Mercado Municipal.
- Limpiar y desinfectar todos los días el área de trabajo al inicio de cada jornada, y al término.
- Es obligatorio para todos los locatarios y empleados el uso de los elementos de seguridad (careta, guantes, cubrebocas debidamente colocado, etc.), así como guardar la distancia de protección entre las personas de 1.5 metros cuando menos.
- Colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a las personas asistir solos, y no permitir el acceso a niños menores de 12 años.

20. Es obligatorio para el **TIANGUIS** acatar estrictamente lo siguiente:

- Es obligatorio para todos los comerciantes y empleados el uso de los elementos de seguridad (careta y cubrebocas). Así como tener disponible gel antibacterial o algún otro sanitizante, o estaciones de lavado de manos con agua y jabón.
- La instalación de los puestos deberá ser atendiendo las indicaciones de la Coordinación de Vendedores Ambulantes.

21. Es obligatorio para las **OFICINAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES** acatar estrictamente lo siguiente:

- Es obligatorio para el titular de la dependencia, establecer un filtro de revisión sanitaria en sus accesos, el cual consiste en la aplicación de gel antibacterial y el uso de cubrebocas debidamente colocado.
- Mantener siempre el distanciamiento social (sana distancia de 1.5 metros).
- Limpiar y desinfectar el área de trabajo al inicio de cada jornada, y al término.
- Es obligatorio para el titular de la dependencia proporcionar a sus trabajadores los elementos de seguridad (careta, guantes, cubrebocas, gel antibacterial, etc.)
- Evitar el ingreso de menores de 12 años, dando preferencia de atención a mujeres embarazadas y adultos mayores para facilitar su pronto retiro del edificio, y reducir el riesgo de que sean contagiados.
- No compartir objetos de oficina o personales, como equipos de cómputo, bolígrafos y en la medida de lo posible papeles físicos. En caso de tener que hacerlo, sanitizar los objetos, después de ser compartidos.

13

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





- En las áreas destinadas a la atención de personas, en cada una de las dependencias se deberá instalar una barrera transparente de protección entre el servidor público y el ciudadano que acude a solicitar atención o servicio.
- Dar prioridad a la atención en línea antes de la presencial en los diversos trámites que se soliciten .

22. Es obligatorio para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE YATES RECREATIVOS** acatar estrictamente lo siguiente:

- Atender en sus términos la circular CDP-GUAYMAS 677/2020, emitida por la Secretaría de Marina a través de la unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Dirección General adjunta de Capitanías de Puerto, Capitanía de Puerto Regional de Guaymas, Sonora de fecha 8 de junio de 2020.
- Los propietarios u operadores de cualquier tipo de embarcación, estando en tierra deberán acatar las medidas mínimas sanitarias de protección, ya establecidas en este documento.

23. Es obligatorio para la operación de los **PANTEONES MUNICIPALES** acatar estrictamente lo siguiente:

- Queda prohibida cualquier celebración al interior de los panteones municipales en el municipio de Guaymas, Sonora.
- Se autoriza el ingreso de 20 personas como máximo para asistir a la inhumación de los cuerpos, las cuales deben ingresar observando las medidas de protección sanitarias como son distanciamiento social y uso de los elementos de protección (careta, cubrebocas debidamente colocado, gel antibacterial o algún otro desinfectante).
- Bajo ninguna circunstancia se permite la ingesta de bebidas alcohólicas de ningún tipo, al interior de los panteones.
- En todo caso, para lo no especificado en este protocolo se estará a lo que disponga el encargado o responsable del Panteón Municipal o la autoridad municipal inmediata superior.
- En los casos en que el aviso de defunción anote que la causa de la muerte fue derivada por COVID 19 (SARS COV2), antes de proceder a la inhumación el personal del panteón debe portar el traje de protección de cuerpo completo, (gafas, capucha, cubrebocas debidamente colocado, botas y guantes), de lo contrario no se podrá manipular el ataúd.

24. Es obligatorio para la operación de **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE** en todas sus modalidades, acatar estrictamente lo siguiente:



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- Sanitizar la unidad al término de cada circuito de su ruta.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas debidamente colocado.
- No prestar el servicio a personas que no porten cubrebocas debidamente colocado.
- Utilizar cómo máximo el 50% de los asientos en cada unidad.
- No permitir viajar a pasajeros de pie.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente documento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, lo cual se hará en cuanto la Medición del Mapa del Semáforo de Riesgo Epidémico Estatal para el Estado de Sonora, implementado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se encuentre en color naranja, así lo acordó el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en Sesión extraordinaria número 54 celebrada en el Patio Central de Palacio Municipal, el día seis de julio de dos mil veinte.

- - - Acto Seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado la propuesta antes expuesta; Llegándose al siguiente punto de acuerdo:

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 12 votos a favor de los presentes el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el contagio por el virus covid-19, en el municipio de Guaymas, estado de Sonora, con la finalidad de reactivar las actividades económicas comerciales, productivas y de servicios; en los términos siguientes: - - -

- - - **UNICO.-** El presente documento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, lo cual se hará en cuanto la Medición del Mapa del Semáforo de Riesgo Epidémico Estatal para el Estado de Sonora, implementado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se encuentre en color naranja, así lo acordó el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en Sesión extraordinaria número 54 celebrada en el Patio Central de Palacio Municipal, el día seis de julio de dos mil veinte. - - - - -

- - - Contándose con una abstención de la C. Regidora ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO. - - - - -

- - - Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. MANUEL ARTURO LOMELI CERVANTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE OCHO (08) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 17 DE JULIO DE 2020. - - - - -

[Handwritten signature]

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





AVISO DE DESINCORPORACIÓN

Hermosillo, Sonora; 24 de junio de 2020

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión ordinaria del **28 de octubre de 2019**, según consta el acta **28**, se sirvió autorizar **desincorporar** de los bienes del dominio público municipal, conforme lo establece el artículo **195** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el predio identificado con clave catastral 17-923-003, ubicado en el fraccionamiento Altares, de esta ciudad, con superficie de 19,740.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 154.78 METROS, CON VARIOS LOTES DE LA MANZANA 174 DEL FRACCIONAMIENTO ALTARES.
- AL SUR: EN 83.08 METROS, CON CLAVES CATASTRALES 17-923-001 Y 17-923-002.
EN 56.65 METROS CON CALLE EJE GALA.
- AL ESTE: EN 22.82 METROS, CON POLIGONO PDV-01,
EN 47.88 Y 4.85 METROS, CON CLAVE CATASTRAL 37-003-001.
EN 5.17 Y 31.84 METROS, CON POLIGONO 2
EN 6.64, 0.18 Y 68.93 METROS, CON CLAVE CATASTRAL 37-003-001.
- AL OESTE: EN 114.16 METROS, CON VARIOS LOTES DE LA MANZANA 174 DEL FRACCIONAMIENTO ALTARES.
EN 69.65 METROS, CON CLAVE CATASTRAL 17-923-001.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, oficio No. CIDUE/JECA/04316/2019, en el cual se dictamina que: "Una vez realizado visita al lugar por personal técnico adscrito a esta Coordinación General, y después de haber revisado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Hermosillo, el predio identificado con clave catastral 17-923-003, está considerado como reserva gubernamental, resultando de la autorización del fraccionamiento Vista Real, según convenio de autorización No. 10-680-2008 de fecha de 04 de julio de 2008, formando parte de las áreas de donación con uso de equipamiento urbano. Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Hermosillo, este predio tiene asignado un uso para equipamiento urbano, situación que sindicatura municipal deberá corroborar, por lo que consideramos factible su desincorporación de los bienes del dominio público para llevar a cabo la dación en pago a favor de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, no existiendo ni se tienen contemplado la introducción de

infraestructura para dicho predio. Por lo anteriormente señalado consideramos que no se contravienen disposiciones en materia de desarrollo urbano".

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

ATENTAMENTE


MTRA. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CARDENA
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO 2018-2021



PRESIDENCIA
MUNICIPAL




MTR. FERMÍN GONZALES GAXIOLA
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



-----En Hermosillo, Sonora, a 15 de Julio del 2020, El **Mtro. Fermín González Gaxiola**, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con las facultades que le otorga el artículo 16 Bis. Fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa para el Municipio de Hermosillo, **CERTIFICA**.- Que la copia fotostática que antecede, misma que consta de 2 fojas útiles debidamente cotejadas y selladas, son copia fiel del documento del cual provienen que obran en esta Sindicatura Municipal -----

El Síndico Municipal


Mtro. Fermín González Gaxiola



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



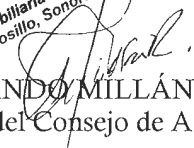
INMOBILIARIA NORTEÑO, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATOS SOCIALES DE INMOBILIARIA NORTEÑO, S.A., ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 183, 186, 187 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA NORTEÑO, S.A., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2020, EN MANUEL Z. CUBILLAS NO. 55, ENTRE GALEANA Y NICOLÁS BRAVO, COLONIA LAS PALMAS CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, C.P. 23,270, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.
4. ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS.
5. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
6. OTORGAMIENTO DE PODERES.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA.

Hermosillo, Sonora, México, 20 de Julio del 2020.

*Inmobiliaria Norteño S.A.
Hermosillo, Sonora, México*

FERNANDO MILLÁN ROBLES.
Presidente del Consejo de Administración.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

